

Chetumal, Quintana Roo a 09 de Agosto de 2019

Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/985/2019

ASUNTO: Permiso de Poda ó Tala.

ANTROP. ELIAS RUEDA LOPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 25 de julio del 2019, recibida en esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología el día 26 de julio del 2019, con número de folio de ingreso 434-19 en la cual se solicita la tala de un árbol de almendra, ubicado en un área destinada para uso público, [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto le comento que derivado de la visita de verificación de fecha 06 de Agosto del 2019, el cual se levantó el acta de verificación que a letra dice: *Se observa 1 mata u árbol de almendro (Terminalia catappa) de aprox. 4 metros de alto y tronco en diámetro de aprox. 15cm de diámetro el cual se encuentra seco ya muerto, se recomienda el retiro de dicho árbol.*

Este documento se fundamenta en el **Artículo 8 Fracción IV, XX** que a letra dice **"Vigilar, certificar y autorizar la tala y poda de árboles y regular la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Forestal vigente"** y **Artículo 76, 77, 78 y 79** Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre del 2017 (REEPA); que a letra dice, **"La Dirección debe otorgar permisos de Poda o Tala de árboles en áreas y predios urbanos, particulares y públicos"**, Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 2018, mencionando lo siguiente "Es facultad del Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente, la autorización de la poda y derribo de árboles que no impliquen aprovechamiento forestal... conforme al dictamen que emita la autoridad antes mencionada y **Artículo 164 Fracción XIV** del mismo que a la letra dice, **"Son infracciones en materia de ecología y medio ambiente, podar cortar o destruir árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente"**

Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/985/2019

Esta Dirección a mi cargo le informa que posterior a la visita de verificación de fecha 06 de agosto del 2019, con número de folio 434-19 y a la información integrada al expediente; que no tiene ningún inconveniente en **AUTORIZAR LA TALA** de un árbol de almendro (*Terminalia catappa*). Por lo anterior le solicito tenga bien atender esta solicitud en comento y realizar lo conducente referente a:

- La tala de un árbol de almendro (*Terminalia catappa*), así como la recoja de los residuos generado.
- La presente autorización será válida solo para el árbol de almendro (*Terminalia catappa*), señalado y de las especie ya descrita.

Sin otro particular, quedo en espera de su pronta respuesta.

ATENTAMENTE



ING. CAROLINA SALDAÑA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

VO.BO.
LIC. ALONDRA YAXIBI MARTINEZ FLORES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

VO.BO.
JONNY DANIEL UH UC
REVISÓ

C.c.p. Expediente/Minutario
CSH/AYMF/JDUU/AEHB